ORDENANZA N° 3409

VISTO:

Que en la Ciudad de Morteros carece de medios accesibles y modernos sobre datos acerca de su patrimonio cultural y lugares históricos;

Y CONSIDERANDO:

I. Que el patrimonio cultural expresa los orígenes, historia, identidad y riqueza de su pueblo y constituye un legado cuya protección, conservación y enriquecimiento es competencia de la población y del Estado Municipal

II. Que es necesario ampliar el acceso de la información de la población sobre el patrimonio histórico cultural y de la historia local en general.

III. Que la Ley Nacional 25.743 sobre la protección del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico manifiesta que la protección de nuestro patrimonio cultural debe basarse en tareas de sensibilización y divulgación de su significado e importancia, en la confección de inventario de bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico de cada una de las provincias.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su artículo 65, sostiene que el Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión de patrimonio cultural, en especial arqueológicos, históricos, artísticos y paisajísticos y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

V. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 22 sostiene que la Municipalidad conserva, enriquece, protege y difunde el patrimonio local, en especial los bienes, documentos históricos, arqueológicos, artísticos, arquitectónicos, museísticos y artesanales que lo componen.

VI. Que la Ley Nacional 27.275 sobre el acceso a la información pública tiene por objeto en su artículo 1°, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la

información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

VII. Que la Ordenanza Municipal N° 1491 crea el régimen de derecho correspondiente a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la ciudad de Morteros, pero no regula la accesibilidad universal ni prevé el uso de nuevas tecnologías, ya que data del año 1997, por lo que es indispensable su actualización y adecuación.

VIII. Que la Ordenanza Municipal N° 3397 en su artículo 15 establece la creación del espacio denominado Gobierno Abierto, cuyo principal objetivo es promover la transferencia a través de la apertura de datos, la publicidad de información, la comunicación institucional y la sistematización de la información pública municipal, a fin de fortalecer la participación ciudadana y el vínculo con la comunidad, promoviendo la educación para la ciudadanía y la vinculación con nuevos actores de la sociedad civil.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,**

en uso de sus atribuciones, **s**anciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° .- **CRÉASE** la plataforma digital del Registro de los bienes del patrimonio cultural de la ciudad de Morteros de acceso online y abierto.

ARTÍCULO 2° .- La plataforma digital del Registro de los bienes del patrimonio cultural de la ciudad de Morteros de acceso online y abierto, tiene como principal objetivo garantizar el acceso universal e irrestricto a la historia local, a partir de la utilización de nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 3° .- DISPÓNGASE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales e incorpórese a miembros de la comunidad interesados/aficionados en la temática a fin de lograr un registro producto de la participación ciudadana.

a) La Autoridad de Aplicación determinará los responsables de autorizar la validez de la información dada a conocer por los ciudadanos interesados y/o aficionados a la temática.

b) La autoridad de aplicación propiciará experiencias multisensoriales y propuestas que apelen a los sentidos para cambiar la manera en que todas las personas perciben e interactúan el patrimonio cultural y/o lugares históricos, con el fin de garantizar el derecho de acceso igualitario y disfrute del patrimonio y/o lugares históricos de Morteros.

ARTÍCULO 4 ° .- ESTABLÉCESE la creación de un Código QR en inmediaciones de cada una de las fachadas de los bienes muebles e inmuebles y/o lugares históricos, a fin de garantizar el acceso a la información histórica y su disfrute. El mismo constará como mínimo de la siguiente información: localización, descripción precisa y detallada, (título, técnica, material, medidas), antigüedad presunta, estado de conservación, datos del propietario o poseedor, destino dado, registros fotográficos, otros que se considerasen pertinentes, tales como organismo responsable, situación jurídica y valoración económica; pudiéndose anexar fotografías y su respectiva traducción a los idiomas inglés e italiano.

ARTÍCULO 5 ° .- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1106/2024, del 16 de diciembre de 2024.